

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Las*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

*contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; “*(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que, el artículo 52 de la Normativa ibídem determina: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

*enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: “*DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0022-R de 27 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00667-M de 02 de abril de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: “*(...) se emita la certificación POA para el proceso cuyo objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL", conforme la siguiente estructura presupuestaria: (...)*”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNPT-2025-00206-M de 02 de abril de 2025, la Directora Nacional de Planificación Técnica, indicó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: “*(...) una vez analizada la petición realizada por la Coordinación General Administrativa y Financiera a través de Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00667-M del 02 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica emite el Certificado POA 2025\_0077 de fecha 02 de abril de 2025, con el cual valida mencionado requerimiento (...)*”;

Que, mediante documento denominado: “**INFORME PARA LA INCLUSIÓN DE PAC PARA EL PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL”** Nro. MINEDUC-DNA-2025-066-INFOSG, de 04 de abril de 2025, elaborado por: Roberto Froilán Sangoquiza Guanochango, Operador de Centro de Control (cctv); revisado por María Elisa Garcés Dávila, Especialista Administrativo; y, aprobado por: Darío Xavier Pallares Castro, Director Nacional Administrativo, señala: “*(...)*”

**3. Inclusión de actividad del PAC:**

*Se requiere realizar la inclusión de la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL” conforme el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

**PERIODO 2025:**

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

Partida Pres.	Item	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
I69	53020885250002	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO		SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL	I	UNIDAD	\$172.459,70	\$172.459,70	CI

**PERIODO 2026**

Partida Pres.	Item	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
4114	53020885250002	SERVICIO	COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO		SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL	I	UNIDAD	\$123.185,50	\$123.185,50	CI C2

**4. Justificación Técnica Económica Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

(...)

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL	<p>Justificación técnica: Es necesario para la institución realizar el procedimiento de contratación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL, a fin de proteger y resguardar los equipos bienes e inmuebles e infraestructura para evitar que sea objeto de robo, hurto, perdida y daños ocasionados por personas ajenas a la institución, al mismo tiempo brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios internos y externos con el fin de prevenir perturbaciones a la seguridad institucional.</p> <p>Justificación Económica: Se debe contar con el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL, por lo cual, se realizará la contratación mediante el proceso de Subasta Inversa conforme a la normativa legal vigente.</p>

(...)" .

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNA-2025-00867-M de 04 de abril de 2025, el Director Nacional Administrativo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...)*se sirva disponer a quien corresponda, la inclusión en el PAC institucional el proceso de: “Contratación del servicio de seguridad física y vigilancia privada para las instalaciones del Ministerio de Educación - Planta Central”, y la emisión de la certificación PAC de la indicada contratación, con el siguiente detalle (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-DNA-2025-00867-M de 04 de abril de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispone al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

*legal vigente"; y,*

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Inclusión y consolidación del PAC 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
53020852500021	SERVICIO COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	\$172.459,70	\$172.459,70	C1

**Partida futura 2026**

Partida Futura	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
4114 852500021	SERVICIO COMÚN	NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	SUBASTA INVERSA			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PLANTA CENTRAL	1	UNIDAD	\$123.185,50	\$123.185,50	C1 C2

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2025**

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

*Documento firmado electrónicamente*

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos

**Directora Nacional de Comunicación Social**

Dario Xavier Pallares Castro

**Director Nacional Administrativo**

Señor Ingeniero

Rommel Raul Diaz Alvarado

**Especialista de Compras Publicas**

rd/jg